

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 166 · Miércoles, 2 de septiembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— ..... 6.210

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 6.211

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.**— ..... 6.211

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 6.212

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 6.212

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.**— ..... 6.214

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Palma del Río, Montilla, Adamuz, La Guijarrosa, Hornachuelos, La Rambla y Villanueva del Rey ... 6.214

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Aguilar de la Frontera y Palma del Río ... 6.221

### OTROS ANUNCIOS

**Córdoba. Consorcio de Turismo.**— ..... 6.222

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 8.390

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cinco y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (Boletín Oficial del Estado 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de DENEGACIÓN de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable.—

Francisco Villegas Sanchez; 30412776z; C/Felix Rodriguez de la Fuente, 1; Posadas; A.E.33/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Córdoba, a 19 de agosto de 2009.— El Secretario General, P.D. Resolución BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 02-05-97, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 8.399

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Hicham Koudim, nacional de Marruecos, con NIE X9996378A, y nº de expte. 140020090001590 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 13/05/2009 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### Documentación requerida:

- Informe Municipal de inserción social del Ayuntamiento de la localidad donde tiene su domicilio habitual el solicitante, el documento aportado no es valido.

Córdoba 15 de julio de 2009. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 8.400

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Aziz Ben Driss, nacional de Marruecos, con NIE X5142873G, y nº de expte. 140020090002027 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia permanente, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 17/06/2009 correspondiente a Da./D. Aziz Ben Driss y examinada la documentación en base al arto 51 de R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

### Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba 15 de julio de 2009. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 8.401

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Denegación De Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Empleadora: Ruth Gomez Agundez

NIF: 3082426B.

Domicilio: Cl Alonso El Sabio, 10 Es: A Pl: 1 pt: 2

Localidad: 14001-Cordoba

Provincia: Cordoba.

Extranjera: Irma Churchkhashvili

Nacionalidad: Georgia

NIE Y0229430L

Nº Expte: 140020090001455

Normativa aplicable: Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En Córdoba, a 1 de junio de 2009. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 8.402

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Ellane Martins Moreira, nacional de Brasil, con NIE Y0685395D, y nº de expte. 140020090002455 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de Residencia como familiar de Ciudadano Comunitario, presentada en este Organismo con fecha 22/07/2009 correspondiente a D<sup>a</sup>.ID. Ellane Martins Moreira y examinada la documentación en base al arto 51 de R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Documentación requerida:**

- Empadronamiento de ambos cónyuges en Pozoblanco.

En Córdoba, a 31 de julio de 2009.— El Secretario General. José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.395

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a Don Antonio Hidalgo Dugo con DNI 14636608, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) calle Fernando Quintanilla 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 17 de agosto de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.396

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/D<sup>a</sup> Sergio Correa Medina, con DNI 45.748.521, con domicilio en Alcolea (Córdoba), calle Parcelacion El Sol C/ Lucero, 211 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de agosto de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.397

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/D<sup>a</sup> Antonio Martínez Lopez, con DNI 30.418.296, con domicilio en Nueva Carteya (Córdoba), calle CALVARIO 24<sup>º</sup> y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de agosto de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**Junta Arbitral de Transportes**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.381

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Cordobesa 2016 de Excavaciones y Alquileres, S.L., que tenía su anterior domicilio en P.I. Las Quemadas, C/ Juan Bautista Escudero, Parc. 216 C, 14014-Córdoba, se publica el presente edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de José Luis Hidalgo Hutanda por la cantidad de 2311,5 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 98/2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D. José Luis Hidalgo Hutanda, en Reclamación de Cantidad por Impago Portes, contra Cordobesa 2016 de Excavaciones y Alquileres, S.L., se acuerda admitirla a trámite, señalándose la

vista para el próximo día 15/09/2009 del año en curso a las 12:30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

El Presidente, José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.316

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Exptes: AT 363/07).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto de los expedientes AT 363/07, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

**ADQUIRENTE:**

Empresa Distribuidora : VARGAS Y CIA, ELECTROHARINERA SAN RAMÓN S.A.  
CIF: A14004998

Domicilio: C/ Tomás Carretero, nº14.

Localidad: 14 300 Villaviciosa (Córdoba).

**CEDENTE:** D. Manuel López Arribas.

**CARACTERÍSTICAS:**

Expediente: AT 363/07.

Ubicación de la instalación: Paraje Navas de Arriba.

Término municipal: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Instalación:

a) Línea aérea M.T a 20 kV con conductores LA 30 sobre apoyos metálicos de 890 m de longitud.

b) Centro de transformación intemperie de 50 kVA, 20/0,4-0,23 kV.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESUELVE:**

La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 24 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.410

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. Miguel Angel Marrufo Miranda.

N.I.F./C.I.F.: 52330745H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0126/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 16/07/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004-Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 11 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.412

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. José Azuaga González.

N.I.F./C.I.F.: 29692523Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0118/09.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 15 de julio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 17 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial, P. S. - D. 4/96 de 9 de enero, La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.413

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Dª. Luna Sánchez Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 30101966A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0033/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 22 de julio.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.  
En Córdoba a 17 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial,  
P. S. - D. 4/96 de 9 de enero, La Secretaria General, Fdo.: Asun-  
ción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.414

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D./D<sup>a</sup>. Luna Sánchez Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 30101966A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0164/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 13/07/09

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 12 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.416

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Iberpesa Productos SA.

N.I.F./C.I.F.: A14712178.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0421/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 13/07/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 13 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.421

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Antonio Marín Toro.

N.I.F./C.I.F.: 30052533C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0196/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 20 de julio de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 18 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial,  
P. S. - D. 4/96 de 9 de enero, La Secretaria General, Fdo.: Asun-  
ción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.422

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Adolfo Ordóñez Calvo.

N.I.F./C.I.F.: 34016272P.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0093/09.

Identificación del acto a notificar: Tramiten de audiencia de 28 de julio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 20 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial,  
P. S. - D. 4/96 de 9 de enero, La Secretaria General, Fdo.: Asun-  
ción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.423

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Esteban Bautista Roldán.

N.I.F./C.I.F.: 52320792R.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0097/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 30/06/09

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 4 de agosto de 2009.— El Delegado Provincial, P.S.  
D. 4/96 de 9 de Enero, La secretaria General, Fdo.: Asunción  
Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.424

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco José Flores González.

N.I.F./C.I.F.: 78688185X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0081/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 23/07/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 12 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.425

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Ignacio Molina Moreno.

N.I.F./C.I.F.: 44366949H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0038/09.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 22/07/2009

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 12 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.426

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Jose Azuaga González.

N.I.F./C.I.F.: 29692523Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0123/09.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 20/07/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 12 de agosto de 2009.— La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**Gerencia Territorial del Catastro**  
 Núm. 7.768  
 A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Puente-Genil.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Ollerías número 2, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 28 de julio de 2009.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Seguridad Ciudadana,**  
**Vial y Movilidad**  
**Departamento de Movilidad**  
 Núm. 7.794

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y por acuerdo número 110/09 de 13 de Mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza reguladora de las operaciones de carga y descarga de mercancías en las vías urbanas de la ciudad de Córdoba.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Tercero:** En ausencia de alegaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo procediéndose a la íntegra publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de su entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando a los posibles interesados que podrán presentar dichas alegaciones o reclamaciones en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo consultar el expediente en las oficinas de que el Departamento de Movilidad dispone en la segunda planta de la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, situada en Avda. de los Custodios nº 1 de esta Localidad.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**Exposición de motivos. -**

El transporte y distribución de las mercancías en el entorno urbano es básico para el desarrollo normal de la ciudad, y constituye una actividad básica y necesaria para esta. A pesar de ello sus disfunciones causan importantes perjuicios tanto por los enormes costos derivados de las propias operaciones de distribución, como por las perturbaciones que ocasionan en el sistema de movilidad general de la ciudad: circulación de peatones, bicicletas, vehículos a motor, aparcamientos y transporte público.

El crecimiento del parque móvil de vehículos, unido al crecimiento de la actividad comercial, ha propiciado en los últimos años el incremento de una mayor incidencia de los problemas circulatorios en el desarrollo de la actividad comercial. Esto además se ha visto agravado por el hecho de que el viario es un bien escaso que hay que compatibilizar entre todas aquellas actividades que tienen que hacer uso de él, mermando por tanto la posibilidad de ocupación para las labores de carga y descarga.

Además otro de los grandes problemas a resolver es la necesidad, cada vez mayor, de preservar el Casco Histórico de nuestra ciudad al tráfico indiscriminado de vehículos, de esta forma se pretende conservar el rico Patrimonio Histórico y Cultural que tenemos, haciéndolo más cómodo para el disfrute de los ciudadanos y de todo aquel que nos visita, y consiguiendo además que nuestros barrio sean lugares más habitables. Todo ello se debe de hacer compatible con una apropiada distribución de mercancías en estas zonas.

Por otra parte nuestra ciudad cuenta con varias zonas denominadas «Centros Comerciales Abiertos», donde se concentra una gran actividad comercial y que por tanto creemos que deben tener un tratamiento distinto al resto de la ciudad.

Por ello, se hace necesario regular esta actividad, siendo ello competencia municipal en virtud de lo establecido en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local), en los apartados a) y b) del art. 7 y en el art. 38.4 del Real Decreto Legislativo 399/1990, de 2 de Marzo (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificada por la Ley 5/97 de 24 de marzo).

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las operaciones de carga y descarga de mercancías en las vías urbanas de la ciudad de Córdoba y de sus Barriadas.

2. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por carga y descarga de mercancía en la vía pública, la acción y efecto de trasladar un mercancía desde un vehículo estacionado en la misma a una finca o viceversa.

3. No es objeto de esta ordenanza la actividad de mudanza de enseres y el transporte de materiales de obras, que seguirán rigiéndose por los artículos 18 y 46, respectivamente, de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.P. nº 217 de 19 de Septiembre de 1992).

#### **Artículo 2. Vehículos Autorizados.**

1. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos con características comerciales y/o transporte mixto dedicados al transporte de mercancías, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y según se marca en la presente Ordenanza.

2. En función del peso del vehículo que realiza la carga y descarga, se establece las siguientes modalidades:

a) Los vehículos cuyo peso máximo autorizado excedan de lo establecido en la legislación de transportes (2000 Kg.), deberán proveerse de la correspondiente autorización para el transporte de mercancías de acuerdo con la citada legislación. Estos usuarios deberán colocar la Tarjeta de Transporte acreditativa de la autorización exigible en la cara interior del parabrisas delantero, que permita su visibilidad.

b) Los vehículos cuyo peso máximo autorizado no excedan de lo establecido en la legislación de transportes no precisarán de la autorización señalada conforme a la referida legislación y será suficiente que estén provistos de la correspondiente Licencia Fiscal o documento que acredite el ejercicio de la actividad económica correspondiente. Estos usuarios deberán colocar la Licencia Fiscal o documento equivalente en la cara interior del parabrisas delantero, que permita su visibilidad.

3. El vehículo particular que es utilizado, por el propietario de un determinado comercio para la carga y descarga exclusiva de este, y que no pueda cumplir con los requisitos de los dos puntos anteriores; se podrá llegar a acuerdo entre el Ayuntamiento y este comercio o con la asociación empresarial mas representativa del sector, para la utilización de determinadas zonas de carga y descarga, en tiempos muy limitados, facilitándosele una identificación que le habilite para dicha labor.

4. No obstante, la Autoridad Municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir, los documentos exigidos en el punto anterior.

#### **Artículo 3. Vehículos Especiales.**

1. Los camiones de transporte superior a doce y media ó más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) En los polígonos industriales
- b) Intercambiadores de mercancías. (ejemplo: Mercacórdoba).
- c) Lugares expresamente delimitados o autorizados por el Ayuntamiento.

d) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados.

e) Precisarán autorización expresa para aquellos casos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

2. La carga y descarga de materias explosivas, inflamables, cáusticas, corrosivas, tóxicas, nauseabundas o insalubres necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento y los vehículos desde los que se lleven a cabo dichas maniobras no podrán detenerse ni estacionar más que en los lugares señalados para la carga y descarga y durante el tiempo que se haya determinado para ello.

#### **Artículo 4. Zonificación.**

A efecto de regulación de la carga y descarga se ha zonificado la Ciudad en los siguientes sectores:

a) Sector 1: Las zonas establecidas por el Ayuntamiento como zonas A.CI.RE. (Áreas y Zonas de Circulación restringidas) en virtud del art. 75 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.P. nº 217 de 19 de Septiembre de 1992).

b) Sector 2: Zonas denominadas «Centros Comerciales Abiertos». Los límites de los dichos centros comerciales y/o la relación de calles que engloban este sector, se definirán mediante decreto del Delegado Municipal competente en temas de movilidad.

La zona del «Centro Comercial Abierto» que se encuentra dentro de los límites del Casco Histórico, tendrá una consideración especial.

c) Sector 3: Zonas del Casco Histórico no clasificadas como A.CI.RE.

d) Sector 4: Resto de los viarios de la Ciudad.

#### **Artículo 5. Regulación.**

1. Para la realización de operaciones de carga y descarga de mercancías en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se establecen distintas formas de regularla en función de las características específicas de dicho sector. Dichas regulaciones son las siguientes:

a) Sector 1:

· No podrán ejercer labores de carga y descarga los vehículos que superen las 3,5 Toneladas de P.M.A, sin autorización expresa.

· Los vehículos autorizados podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en cualquier lugar de las zona restringida, siempre y cuando no dificulte la normal circulación de otros vehículos y peatones o ponga en riesgo la seguridad de estos. En todo caso el vehículo dejará un espacio libre de circulación no inferior a 2,5 m.

· No tendrán un tiempo máximo de permanencia en la zona, pero deben abandonarla cuando finalice el horario de carga y descarga establecido.

· Con carácter general el horario establecido para estas zonas es: laborables y sábados de 7:00 a 11:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas

b) Sector 2:

· Los vehículos autorizados podrán ejecutar operaciones de carga y descarga exclusivamente en los lugares reservados para este menester que existan en las vías de estos sectores y sólo durante los horarios que se indican en las señales que delimitan el espacio reservado.

· Debido a la fuerte demanda comercial de estas zonas, deben de existir reservas para carga y descarga en todas las calles pertenecientes a este sector, siguiendo un patrón fijo de situación y distancia máxima entre ellas, de esta forma se le facilita el trabajo al repartidor y el control se ejerce de forma más eficaz.

· Con carácter general el horario establecido para estas zonas es: laborables de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, sábado de 8:00 a 14:00 horas.

· La zona de Centro Comercial Abierto perteneciente al interior del Casco Histórico, debido a que no se puede establecer reservas en todas las calles, por la dimensión que los viarios poseen, tendrán un tratamiento especial, de forma que se deben establecer zonas de carga y descarga que hagan compatible el desarrollo normal de dicha actividad con los condicionantes de la zona. Para ello es muy importante el consenso entre todos los agentes afectados en esta zona, para lo cual se establecerán grupos de trabajo que acuerden y definan la forma y la ubicación de esta actividad.

## c) Sector 3:

· No podrán ejercer labores de carga y descarga los vehículos que superen las 3,5 Toneladas de P.M.A, sin autorización expresa.

· Los vehículos autorizados podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en los lugares reservados que para este menester existan en las vías de este sector y, además, en cualquier otro lugar en que esté autorizado el estacionamiento, respetando las normas contenidas en la presente Ordenanza.

· El establecimiento de los lugares reservados para la carga y descarga, se establecerán a criterios del número de comercios existentes y teniendo especialmente en consideración la clasificación de espacios y viarios que establece el «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y Catálogo» y el «Plan de Accesibilidad del Conjunto Histórico de Córdoba»

· Con carácter general el horario establecido para estas zonas es: laborables de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, sábado de 8:00 a 14:00 horas.

## d) Sector 4:

· Los vehículos autorizados podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en los lugares reservados que para este menester existan en las vías de este sector y, además, en cualquier otro lugar en que esté autorizado el estacionamiento, respetando las normas contenidas en la presente Ordenanza.

· El establecimiento de los lugares reservados para la carga y descarga, se establecerán a criterios del número de comercios existentes en cada zona.

· Con carácter general el horario establecido para estas zonas es: laborables de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, sábado de 8:00 a 14:00 horas.

2. Los horarios establecidos en el apartado anterior figurarán en las placas instaladas para delimitar los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga, en caso de que se delimite.

3. En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de uso particular durante los horarios señalados para llevarlas a efecto.

4. Ningún vehículo autorizado podrá permanecer en el espacio reservado durante un tiempo superior a Treinta Minutos, excepto en el caso de lo establecido para el Sector 1.

5. Para facilitar el control del tiempo máximo para la realización de cada operación de carga y descarga que se establece en el punto anterior, por parte del Ayuntamiento se podrá establecer un sistema para dicho control con carácter obligatorio. Dicho sistema podrá consistir en la exhibición de la fecha y hora de inicio de la operación, mediante reloj que se colocará en la parte interior del parabrisas, de tal forma que quede totalmente visible al exterior; u otro sistema que busque la misma función.

6. Fuera de los horarios señalados para cada espacio reservado, éstos podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos particulares, sin perjuicio de la observancia de otros regímenes que se establezcan para la regulación de estacionamientos.

7. Cuando en una vía los estacionamiento estén regulados y limitados mediante parquímetros, y exista la necesidad de establecer reservas para carga y descarga; se establecerán dentro de estos sectores espacios reservados para la utilización exclusiva en las operaciones de carga y descarga, al objeto de combinar las operaciones referidas, y durante el tiempo que se autoricen, con la utilización para aparcamiento regulado, que funcionará una vez finalice el tiempo que se determine para la carga y descarga, momento en que el vehículo deberá terminar las operaciones de carga y descarga y abandonar inmediatamente el espacio que ocupaba, para su utilización por usuarios del estacionamiento regulado.

8. Dado el indudable carácter de servicio público que se presta a los usuarios de estos espacios, cuya actuación indiscriminada fuera de los mismos puede ocasionar graves perturbaciones al tráfico en general, se procederá a la retirada de los vehículos estacionados en estos espacios de carga y descarga que:

a) No estén destinados a la actividad de que se trata.

b) Estando destinados a la misma, no la ejerzan efectivamente en ese momento.

c) Ejerciendo la misma, superen el horario previsto o eludan su control.

9. El Ayuntamiento podrá establecer, en casos especiales, espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga, con horarios, tiempos máximos y/o tonelajes distintos a los establecidos con carácter general en esta Ordenanza. En este caso deberá existir una señalización clara que informe de esta excepcionalidad.

**Artículo 6. Normas generales para la realización de las operaciones.**

En todos los casos, la realización de maniobras de carga y descarga se llevará a efecto observando estrictamente las siguientes normas:

1. Se realizará preferentemente en el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de los vias les permita y estén provisto de las autorizaciones y licencias preceptivas.

2. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública.

3. Se deberán evitar los ruidos y dificultades o molestias durante su realización a los demás usuarios de la vía, sean peatones o conductores de vehículos, cumpliéndose en todo caso lo que se marca en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

4. De los vertidos o daños que se causaren en la vía o en los elementos instalados en la misma, durante las operaciones de carga y descarga, serán responsables el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a su limpieza o reparación.

5. Deberán adoptarse las pertinentes medidas de precaución para evitar, durante su realización, la producción de daños o deterioros de los pavimentos y los elementos instalados en la vía. Serán responsables el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a la reparación de los daños causados.

6. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a l bordillo de la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, no dificultando la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

7. En caso de que pudiese existir algún peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, se deberá acotar debidamente la zona, evitando dicho peligro.

8. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

9. Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

10. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarias lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general el que se marca en el art. 5.4.. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

11. En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

12. En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.

**Artículo 7. Carga y descarga nocturna.**

1. Se entenderá por carga y descarga nocturna la que se efectúe dentro del horario comprendido entre las 22:00 h y las 7:00 h. del día siguiente.

2. Debido a las ventajas que la carga y descarga de mercancías nocturna nos aporta a nivel de: reducción del tráfico, mejoras de la movilidad de vehículos, disminución de afluencia de vehículos al casco urbano en horario diurno, acceso de vehículos de mayor dimensiones y tonelajes y reducción de la contaminación medioambiental, es aconsejable la utilización de este tipo de carga y descarga, cumpliéndose siempre con las condiciones que se marca en esta Ordenanza.



3. La utilización de la carga y descarga nocturna debe ser específicamente autorizada por el Ayuntamiento y partirá de la petición que el interesado haga de ella.

4. En dicha autorización se marcará con claridad los siguientes puntos:

- a) Lugar y horario en el que se debe ejercer dicha actividad.
- b) Recorrido que deben cumplir los camiones en su entrada y salida desde el exterior de la Ciudad hasta el punto de descarga.
- c) Señalización y balizamiento adecuado que se debe de cumplir por parte de los operarios para que no exista riesgo para la seguridad vial.
- d) Especificar de forma concreta que se debe de cumplir tanto por los operarios como por las maquinarias que estos manipulan con lo que se marca en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

#### **Artículo 8. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el/la Excmo/a Sr/a Alcalde/esa, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la Ley y por la presente Ordenanza.

3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, en las disposiciones que lo desarrollen y en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas sobre procedimiento sancionador general.

4. En Anexo de esta Ordenanza se relacionan, de acuerdo con el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aquellas infracciones más comunes contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Córdoba, de igual o inferior rango, incluidos Bandos de la Alcaldía, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza; y en especial el Capítulo 11º de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **Disposiciones Final**

1. No será de aplicación esta Ordenanza para las operaciones de montaje, que aun cuando pudieran considerarse de carga y descarga, requieran expresa autorización municipal.

2. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los Reglamentos que la desarrollan.

3. La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga de Mercancías en las Vías Urbanas de la Ciudad de Córdoba, que consta de 8 artículos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales, así como un anexo con zonificación de la Ciudad y otro con el cuadro de sanciones; entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA DE CÓRDOBA**

##### **Infracciones**

Art. 02.01.A. Realizar las labores de carga y descarga en vehículo con tipología diferente a la prevista

Art. 02.01.B. Realizar las labores de carga y descarga fuera de las zonas reservadas al efecto

Art. 02.02.A. No exponer la tarjeta de transporte, o hacerlo de forma no visible

Art. 02.02.B. No exponer Licencia Fiscal o documento equivalente, o hacerlo de forma no visible

Art. 02.03. No exponer en vehículo particular el documento identificativo para efectuar la carga y descarga.

Art. 03.01.01. Efectuar labores de carga y descarga con vehículo superior a 12.5 Tn. En lugares no autorizados (especificar circunstancias)

Art. 03.02.A. Efectuar carga o descarga de materiales especiales sin expresa autorización.

Art. 03.02.B. Efectuar parada o estacionamiento, vehículo con materiales especiales, fuera de los lugares expresamente autorizados o fuera de horario determinado.

Art. 05.01.A1. Efectuar labores de carga y descarga son vehículos de más de 3.5 Tn. Sin expresa autorización

Art. 05.01.A2. Efectuar labores de carga y descarga, dificultando la circulación, o poniéndola en riesgo.

Art. 05.01.A3. No abandonar la zona una vez finalizada el horario establecido. (especificar horario, si no fuera el general)

Art. 05.01.B1. Efectuar labores de carga y descarga fuera de los lugares y horario establecido (especificar si se trata de infracción de lugar o de horario, en este último caso especificar horario si no fuera el general)

Art. 05.01.C1. Efectuar labores de carga y descarga con vehículo que superen 3.5 Tn, careciendo de expresa autorización

Art. 05.01.C2. Efectuar labores de carga y descarga sin respetar las normas contenidas en la Ordenanza (deberá especificarse la norma infringida)

Art. 05.01.D1. Efectuar labores de carga y descarga sin respetar las normas contenidas en la Ordenanza (deberá especificarse la norma infringida)

Art. 05.03. Estacionar vehículo particular en zona reservada a carga y descarga durante los horarios de uso

Art. 05.04. Permanecer en la zona de carga y descarga durante tiempo superior a Treinta Minutos.

Art. 05.05. Incumplir el régimen de control de horario de permanencia en las zonas de carga y descarga.

Art. 06.02. Depositar en la vía pública los materiales que están siendo objeto de carga y descarga.

Art. 06.03. Efectuar labores de carga y descarga produciendo ruido, molestias o dificultades innecesarias

Art. 06.04. No reparar o limpiar los daños o vertidos producidos en la vía durante las labores de carga y descarga

NOTA. La denuncia será con independencia de la indemnización procedente por reparación o limpieza

Art. 06.05. No adoptar las pertinentes medidas para evitar daños o deterioros en la vía

Art. 06.06.01. No descargar las mercancías por el lado del vehículo más cercano a la calzada

Art. 06.06.02. No usar medios humanos y materiales necesarios para hacer la carga y descarga ágil.

Art. 06.07. No acotar la zona de carga y descarga cuando exista peligro.

Art. 06.08. Estacionar en zonas de carga y descarga no estando realizando la misma

Art. 06.09. No disponer de personal fácilmente localizable cuando se realizan labores de carga y descarga.

Art. 06.10. Efectuar labores de carga y descarga excediendo el tiempo expresamente autorizado para una concreta operación.

Nota. Las infracciones al párrafo 1º, se denunciará en su caso por el Art. 05.04

Art. 06.11. Efectuar labores de carga y descarga, en lugares en que está prohibida la parada.

Art. 07.03. Efectuar labores de carga y descarga nocturna sin estar expresamente autorizado

Art. 07.04. Efectuar labores de carga y descarga nocturna, incumpliendo las condiciones de la autorización

#### **Sanciones**

Las infracciones a la presente Ordenanza son leves o graves:

Son infracciones graves, y son sancionadas con multa de 96 Euros: Art. 5.1.a) párrafo 2º; Art. 5.3; Art. 6.8; Art. 6.11; Sancionada con multa de 150 Euros, Art. 6.7.

Son infracciones leves, sancionadas con multa de 60 Euros el resto.

En Córdoba, a 19 de Junio de 2009.— El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, José Joaquín Cuadra Carrasco.

#### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento**

Núm. 8.111

Ref.º: Planeamiento/safg 4.1.5 4/2008

#### **Edicto desconocidos Proyecto de Urbanización PERI SS-9**

En relación con el Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior PERI SS-9 «Cordel de Ecija-Centro», aprobado inicialmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de

Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial número 215, de 28 de noviembre de 2008; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Titulares.— Domicilio.— Población.

Prosanfra, S.L.; Reyes Católicos, 3; Córdoba.

D. Gonzalo Moreno Romero; Medina Azahara, 39; Córdoba.

Promotora Constructora San Miguel, S.L.; Sevilla, 7; Córdoba. Instituto Nacional de Urbanización; —; —.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Córdoba, 29 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Presidencia**  
 Núm. 8.268

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2009, se adoptó Acuerdo de aprobación provisional de modificación presupuestaria por HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, con el siguiente tenor dispositivo:

**ACUERDO 185/09:**

La aprobación provisional de cinco créditos extraordinarios y un suplemento de crédito en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, por un importe total de dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos euros y siete céntimos (2.367.892,77 €) financiándose dichas modificaciones con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, conforme al siguiente desglose:

EMPLEOS			RECURSOS		
Partida		Importe	Partida		Importe
Código	Denominación		Código	Denominación	
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					
0 4320 22610	Gastos corrientes de ejercicios anteriores	408.196,96	0 87000	R.L.T. para financ. Cdtos. Extraord.	408.196,96
0 4320 62510	Mobiliario. Ejercicios anteriores	19.149,29	0 87000	R.L.T. para financ. Cdtos. Extraord.	19.149,29
0 4321 48902	Indemnización por responsabil. Patrimonial y sentencias	523.184,69	0 87000	R.L.T. para financ. Cdtos. Extraord.	523.184,69
0 4322 61110	Inversión Reposición Infraestruct. Ejercicios anteriores	37.701,48	0 87000	R.L.T. para financ. Cdtos. Extraord.	37.701,48
0 4323 48902	Indemnización por responsabil. Patrimonial y sentencias	699.660,35	0 87000	R.L.T. para financ. Cdtos. Extraord.	699.660,35
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>1.687.892,77</b>	<b>R.L.T. para Cdtos. Extraord.</b>		<b>1.687.892,77</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>					
0 4320 34200	Intereses de demora	680.000,00	0 87001	R.L.T. para financ. Suplement. Cdtos.	680.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>680.000,00</b>	<b>R.L.T. para Suplement. Cdtos.</b>		<b>680.000,00</b>
<b>TOTAL EMPLEOS</b>		<b>2.367.892,77</b>	<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>2.367.892,77</b>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 del mismo, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2.009 referenciada en el Acuerdo anterior, así como los documentos complementarios en la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 5 de agosto de 2009.— El Presidente de la Gerencia Mpal. de Urbanismo de Córdoba, Francisco Tejada Gallegos.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
 Núm. 8.091  
 A N U N C I O

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.E. 16, a instancia de Expósito Promociones de Priego, S.L., del PGOU de Priego de Córdoba, en Consejo de Gerencia de Urbanismo en su sesión de fecha 24 de junio de 2009, se abre un plazo de información pública por veinte días hábiles mediante la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en un periódico de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal.

Así pues y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por lo acordado en el Consejo de Gerencia citado, se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 3 de agosto de 2009.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

**PALMA DEL RÍO**  
 Núm. 8.178  
 A N U N C I O

Con fecha 20 de julio de 2009, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto 1975/2009, relativo a la Aprobación Inicial del Proyecto de Delimitación de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUS/SE-1, de esta ciudad, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**He resuelto:**

Primero.— Aprobar Inicialmente el Proyecto de Delimitación de Dos Unidades de Ejecución en el Sector SUS/SE.

Segundo.— Someterlo a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente y documentación técnica se encuentran de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo, donde podrán ser consultados en horas de oficina.

Palma del Río a 10 de agosto de 2009.— El Alcalde Accidental, Francisco J. Domínguez Peso.

—————  
 Núm. 8.493  
 A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 20 de julio de 2009, el siguiente:

**Decreto 1972/2009 sobre delegación de funciones y competencias del Alcalde en el segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso y en la primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Natividad Isabel García López.-**

Teniendo previsto ausentarme del Municipio durante los días 1 a 18 de agosto de 2009, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por medio del presente

**HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Francisco Javier Domínguez Peso durante los días 1 a 16 de agosto de 2009.

Segundo.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación, D<sup>a</sup>. Natividad Isabel García López, durante los días 17 y 18 de agosto de 2009.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese al Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso y a la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Natividad Isabel García López, y publíquese el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Palma del Río a 20 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

Núm. 8.497  
A N U N C I O

Con fecha 17 de agosto de 2009, ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 155, anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil. Advertido error en el artículo 3 de los citados estatutos, en relación con la no inclusión de dos representantes de los sindicatos mas representativos en este término municipal en el Pleno del Consejo Sectorial, y, haciendo uso de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación del citado artículo y su publicación, quedando redactado como sigue:

«Artículo 3.- Composición

El Pleno del Consejo Sectorial Municipal intentara aglutinar a todas aquellas personas que voluntariamente y/o profesionalmente están relacionadas con la Seguridad, Movilidad y Protección Civil. Estará integrado por los representantes de las asociaciones, clubes, agrupaciones o entidades de la Ciudad de Palma del Río según la siguiente distribución:

1.- El Alcalde (o Concejal en quien delegue) que será su presidente

Y los siguientes vocales:

2.- Dos representantes de las agrupaciones políticas locales (a propuesta del Pleno)

3.- Un/a representante de entidades relacionadas con la cooperación y el voluntariado elegida por sufragio

4.- Un/a representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

5.- Un/a representante de la Federación Local de la Juventud

6.- Un/a representante de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

7.- Un/a representante del Consejo Escolar Municipal

8.- Un/a representante de la Asociación de Mujeres elegidos por sufragio

9.- Un/a representante de Palmanaranja

10.- Un/a representante de EMPA

11.- Un/a representante de la Asociación Palma Avanza

12.- Un/a representante del Centro de Mayores

13.- Un/a representante de entidades o colectivos de población que engloben a personas con movilidad reducida propuesta por el consejo municipal de participación ciudadana en el caso de no existir asociaciones o colectivos legalmente constituidos al respecto.

14.- Dos representantes de los sindicatos mas representativos en el término municipal de palma del río

Podrán participar hasta tres representantes de sectores, entidades y personas que por su calificación se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos o puedan emitir la información que se le solicite y ayude a un mejor tratamiento del tema mediante requerimiento propio del consejo o por solicitud propia. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de miembros del Consejo.

Así mismo, cuando los temas a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud a la presidencia del consejo sectorial municipal debiendo asistir, en todo caso el Jefe Policía Local. Estos no tendrán derecho a voto. Así mismo se deberán nombrar los suplentes de todos los miembros del Consejo Sectorial Municipal que previamente hayan sido designados por sus respectivos grupos o colectivos.

La condición de miembros del Consejo Sectorial Municipal tendrá una duración máxima de 4 años que coincidirá, en todo caso con el mandato corporativo, debiendo procederse a la correspondiente renovación tras la finalización de dicho periodo, debiéndose constituir en el plazo máximo de dos meses desde la constitución de la nueva corporación, y sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda sustituir cualquier miembro del Consejo a propuesta de la institución, grupo o colectivo que la hubiese formulado, en su día dando cuenta al Pleno Corporativo

Podrán ser electores y elegibles como miembros del Consejo Sectorial Municipal las entidades ciudadanas que reúnan estos requisitos:

1.- Que estén constituidas conforme a la legislación vigente aplicable a cada caso: que sea voluntaria la incorporación de sus

miembros y que cuenten con una estructura democrática que permita el control de los órganos de gobierno por sus miembros.

2.- Que tengan como objetivo sin ánimo de lucro, el bienestar, desarrollo cultural, educativo, físico o social de sus miembros y de la ciudadanía en general.

3.- Que acaten la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Declaración de los Derechos Humanos y la Legislación Vigente.

El pleno municipal aprobara el nombramiento de todos los miembros del citado Consejo.»

Lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Palma del Río, a 25 de agosto de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

Núm. 8.498

ANUNCIO

Información Pública

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los Ruedos del poblado del Calonge del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) colindantes con la Ronda Sur y la Ronda Oeste de dicho poblado y con la parcela 31 del polígono 21 finca catastral 14049A021000310000IO, por Resolución de Alcaldía 2103, de fecha 29 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Palma del Río a 29 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

MONTILLA

Núm. 8.407

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Tarjeta Residencia
Gabriela Ramona Dogi	X5425371Q

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de uno de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 20 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

**Secretaría**  
Núm. 8.411  
**A N U N C I O**

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

«Aprobado mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2009, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 112 de fecha 17 de junio de 2009), la creación de determinados ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre Protección de Datos de carácter personal y comprobado la existencia de determinadas deficiencias, se procede a la subsanación de las mismas, siendo estas del siguiente contenido:

- Fichero: «Gestión Administrativa Policía Local»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980905.
  - En la estructura básica del fichero y descripción de los tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: incluir datos relativos a infracciones administrativas.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
  - Fichero: «Depósito de vehículos»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980910.
  - En la estructura básica del fichero y descripción de los tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: incluir datos relativos a infracciones administrativas.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
  - Fichero: «Registro Resoluciones Judiciales»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980915.
  - En la estructura básica del fichero y descripción de los tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: incluir datos relativos a infracciones penales.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
  - Fichero: «Préstamo de Señales de Tráfico»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980919.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
  - Fichero: «Objetos Perdidos»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980923.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
  - Fichero: «Servicio Municipal de préstamo de bicicletas»
  - Código de inscripción en el RGPD: 2091980928.
  - Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Parcialmente automatizado (mixto).
- Lo que se hace público para general conocimiento.»
- Montilla a 19 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

**ADAMUZ**  
Núm. 8.419

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Intentado sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 €, que se tramita en este Ayuntamiento en expediente núm. 3/2009 a Don Rafael Díaz Mohedano, con D.N.I. 31004741-M, domiciliado en calle Camino Quintos, nº 3 -15ª, de El Higerón (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el Art. 25 en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre protección de Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

Tenencia ilícita y consumo público de drogas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo o recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

El expediente correspondiente obra en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Adamuz, a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

—————  
Núm. 8.430

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

120/09; María Concepción Navarro Gavilán; 30970365; Córdoba; 22/06/09; 90.00 €; Art. 94.2 R.G.C.

Adamuz, a 20 de Agosto de 2.009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**LA GUIJARROSA**

Núm. 8.431  
**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de esta E.L.A., por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha de 20 de agosto de 2009, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En La Guijarrosa, a 21 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

—————  
Núm. 8.433  
**A N U N C I O**

La Junta Vecinal de la E.L.A. La Guijarrosa (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Guijarrosa, a 21 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara.

**HORNACHUELOS**

Núm. 8.614

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 312/2009, con fecha 25 de agosto de 2009, el Alcalde resolvió:

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2009 (Abril-Junio).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachue-los, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 27 de agosto de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**LA RAMBLA**

Núm. 8.615

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos 05/2009 (B.O.P. nº 150, de 10 de agosto de 2009), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

**EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 05/2009(3)****GASTOS:****I.- CRÉDITOS EN AUMENTO****A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO****a) Financiado con Bajas de crédito**

Partida	Concepto	Importe
7511.61101	Eliminación Barreras Arquitectónicas Llano de Cervantes	32.754,65
7511.61102	Plan Adecuación Vías Verdes	8.500,20
4411 623.01	Mat. Serv. aguas. Adquis. contadores	2.500,00
1214 626.00	Equip. Informático – Red Wifi	2.500,00
2221 623.00	Adquis. Desfibrilador Policía Local	650,00
<b>Suman créditos en aumento</b>		<b>46.904,85</b>

**INGRESOS:****II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS****a) Con cargo a Bajas de crédito**

Partida	Concepto	Importe
3221 480.01	Subv. Asoc. del Comercio	15.000,00
4325 204.00	Lising vehículos Jardines	8.000,00

7511 489.00 Subv. celebración festejo taurino 15.000,00  
9113 463.91 Rec. Extraj. Transf. Mancomunidad 8.904,85

**Suman bajas de crédito****46.904,85**

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 28 de agosto de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 8.681

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2009, la Adaptación Integral del Documento de Texto Refundido de Normas Subsidiarias de Villanueva del Rey a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que contiene como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, siendo el equipo redactor: Doña Isabel Casas Gómez, doña Cecilia Martínez Pancorbo (Arquitectas), doña María José Calderón Caballero (Abogada Urbanista) y don José Ignacio Carpintero Agudo (Licenciado en Ciencias Ambientales).

De conformidad con los artículos 32.1.2.a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva del Rey a 28 de agosto de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 8.682

**A N U N C I O**

Intentada la notificación en el domicilio conocido, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de la interesada que se relaciona para ser notificada por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

b) Plazo para la presentación de la interesada: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba).

d) Notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

— Nombre: Fatiha Megueni.

Fecha de nacimiento: 10-07-1969.

NIE: X-01407438-E.

Nacionalidad: Argelina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de la interesada en estas Oficinas Municipales la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales, continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población.

Villanueva del Rey a 31 de agosto de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 8.429

**A N U N C I O**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía con nº. 360/2009 de fecha 19 de agosto de 2.009, por medio del

presente anuncio se procede a la adjudicación definitiva del contrato de obras para la ejecución del proyecto Acondicionamiento de la Calle Fuente de la Membrilla de Aguilar de la Frontera»

**1.- Entidad Adjudicadora:**

a) Organismo: Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 1/13/2009

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Fuente de la Membrilla de Aguilar de la Frontera.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con fecha 1 de julio de 2009.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.**

**Importe total: (euros)**

361.382'76 euros. IVA 57.821'24 euros.

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: 19 de agosto de 2.009.

b) Contratista: Construcciones Jolual, S.L.

c) Importe de la Adjudicación: 332.471'57 euros, sin IVA.

En Aguilar de la Frontera a 20 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente Acctal., Fdo.: Francisco Juan Martín Romero.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.494

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE <<REHABILITACIÓN URBANA DE LA AVDA. DE LA PAZ DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ANDALUZ PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA)**

**1.- Entidad Adjudicadora.-**

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-34/09

**2.- Objeto del Contrato.-**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Rehabilitación Urbana Avda. de la Paz de Palma del Río (Córdoba)

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe: 150.505,79 € excluido I.V.A..

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Mercyjo, s.l.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 150.505'79 €, excluido IVA.

Palma del Río, a 30 de junio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.495

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE <<REHABILITACIÓN URBANA CALLE LOS MOLINOS DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ANDALUZ PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA)**

**1.- Entidad Adjudicadora.-**

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-35/09

**2.- Objeto del Contrato.-**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Rehabilitación Urbana Calle Los Molinos de Palma del Río (Córdoba)

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe: 138.443,49 € excluido I.V.A..

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2009.

b) Contratista: Loalva, s.l.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 138.443,49 €, excluido IVA.

Palma del Río, a 30 de junio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.496

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE <<CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO: CONVENTO SANTA CLARA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL)**

**1.- Entidad Adjudicadora.-**

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-21/09

**2.- Objeto del Contrato.-**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Conservación Patrimonio Histórico: Convento de Santa Clara de Palma del Río (Córdoba)

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe: 179.310,34 € excluido I.V.A..

**5.- Adjudicación:**

a) Fecha: Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de mayo de 2009.

b) Contratista: Limones Edificaciones y Obras, s.c.a.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 179.310,34 € excluido I.V.A..

Palma del Río, a 30 de junio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

**OTROS ANUNCIOS**

**CÓRDOBA**

**Consortio de Turismo**

Núm. 7.929

**ANUNCIO**

El Consejo de Administración del Consortio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la creación de los siguientes precios públicos:

**PRECIOS PUBLICOS PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE RECUERDO Y DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CÓRDOBA (LIBROS)**

**A) Normas Generales.**

**PRIMERA. Objeto.**

El objeto de los presentes Precios Públicos es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa de los productos que se ponen a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**SEGUNDA. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran el producto y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

**TERCERA. Supuestos de no sujeción.**

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciu-

dad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización de los productos objeto del presente acuerdo cuando se destinen a actividades de carácter institucional.

#### CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

#### B) Precios públicos de productos de recuerdo y de información turística (libros):

LIBROS	PRECIO DE COSTE	I.V.A. (4%)	TOTAL	PRECIO DE VENTA	I.V.A. (4%)	TOTAL
Córdoba	3,85	0,15	4,00	6,73	0,27	7,00
Guía de la Mezquita, Catedral (Inglés)	9,42	0,38	9,80	13,46	0,54	14,00
Guía de la Mezquita, Catedral	8,08	0,32	8,40	11,54	0,46	12,00
Guía de la Sinagoga de Córdoba (Inglés)	9,42	0,38	9,80	13,46	0,54	14,00
Guía de la Sinagoga de Córdoba	8,08	0,32	8,40	11,54	0,46	12,00
Guía de la Judería de Córdoba (Inglés)	11,44	0,46	11,90	16,35	0,65	17,00
Guía de la Judería de Córdoba	10,10	0,40	10,50	14,42	0,58	15,00
Aventuras de Pepe en la Judería	6,06	0,24	6,30	8,65	0,35	9,00
Aventuras de Pepe en el Museo Arqueológico	6,06	0,24	6,30	8,65	0,35	9,00
Aventuras de Pepe en la Mezquita, Catedral	6,06	0,24	6,30	8,65	0,35	9,00
Aventuras de Pepe entre Puentes	6,06	0,24	6,30	8,65	0,35	9,00
Aventuras de Pepe en Medina Azahara	6,06	0,24	6,30	8,65	0,35	9,00
Córdoba, ciudad patrimonio de la humanidad	37,69	1,51	39,20	53,85	2,15	56,00
El Patrimonio de la Humanidad en España	43,75	1,75	45,50	62,50	2,50	65,00
Ciudades Patrimonio de la Humanidad en España	37,69	1,51	39,20	53,85	2,15	56,00
Red de juderías de España, caminos de Sefatrad	48,46	1,94	50,40	69,23	2,77	72,00
Caminos de Al-Andalus	48,46	1,94	50,40	69,23	2,77	72,00
Caminos de Al-Andalus (inglés)	48,46	1,94	50,40	69,23	2,77	72,00
Leyendas de Medina Azahara	10,10	0,40	10,50	13,46	0,54	14,00
Leyendas de Medina Azahara (inglés)	14,42	0,58	15,00	19,23	0,77	20,00
Córdoba de leyenda	12,12	0,48	12,60	17,31	0,69	18,00
Historia ilustrada de Córdoba (español inglés)	11,44	0,46	11,90	16,35	0,65	17,00
Córdoba y los cordobeses	12,12	0,48	12,60	17,31	0,69	18,00
Pasando por Córdoba	12,12	0,48	12,60	17,31	0,69	18,00

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Córdoba, a 27 de julio de 2009.— El Presidente de la Junta General del Consorcio De Turismo De Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**CÓRDOBA**  
**Consorcio de Turismo**  
Núm. 7.930  
**ANUNCIO**

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de

2009 adoptó ente otros acuerdos, la creación de los siguientes precios públicos:

#### PRECIOS PUBLICOS PARA LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE RECUERDO DE CÓRDOBA (VARIOS)

##### A) Normas Generales.

##### PRIMERA. Objeto.

El objeto de los presentes Precios Públicos es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa de los productos que se ponen a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

##### SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran el producto y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

##### TERCERA. Supuestos de no sujeción.

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización de los productos objeto del presente acuerdo cuando se destinen a actividades de carácter institucional.

##### CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

#### B) Precios públicos de productos de recuerdo de Córdoba (varios):

CERÁMICA	PRECIO DE COSTE	I.V.A. (16%)	TOTAL	PRECIO DE VENTA	I.V.A. (16%)	TOTAL
Imán	2,25	0,36	2,61	3,45	0,55	4,50
Imán Grande	3,75	0,60	4,35	5,17	0,83	6,00
Cabeza Gitana Pequeña	15,00	2,40	17,40	17,24	2,76	20,00
Cabeza Gitana Grande	41,25	6,60	47,85	47,41	7,59	55,00
Cabeza Torero Pequeño	15,00	2,40	17,40	17,24	2,76	20,00
Cabeza Torero Grande	41,25	6,60	47,85	47,41	7,59	55,00
Cabeza Cordobesa	15,00	2,40	17,40	17,24	2,76	20,00
Cabeza Cordobés	15,00	2,40	17,40	17,24	2,76	20,00
Cabeza Picaor	17,23	2,76	19,99	19,83	3,17	23,00
Busto Gitana	18,75	3,00	21,75	21,55	3,45	25,00
Busto Torero	22,50	3,60	26,10	25,86	4,14	30,00
Toro Pequeño	22,50	3,60	26,10	25,86	4,14	30,00
Toro Mediano	41,25	6,60	47,85	47,41	7,59	55,00
Figura Gitana Pequeña	18,50	2,96	21,46	21,55	3,45	25,00
Figura Gitana Mediana	22,50	3,60	26,10	25,86	4,14	30,00
Torero Capote	22,50	3,60	26,10	25,86	4,14	30,00
Cabeza de Toro	11,25	1,80	13,05	12,93	2,07	15,00
Pisapapeles	6,00	0,96	6,96	6,90	1,10	8,50
Porta Notas	7,50	1,20	8,70	8,62	1,38	10,50
CUERO	PRECIO DE COSTE	I.V.A. (16%)	TOTAL	PRECIO DE VENTA	I.V.A. (16%)	TOTAL
IMÁN cordobán	3,50	0,56	4,06	5,17	0,83	6,00
IMÁN guadamecí (Colección)	3,90	0,62	4,52	6,03	0,97	7,00
CUADRO cordobán	15,04	2,41	17,45	22,41	3,59	26,00
CUADRO guadamecí	17,04	2,73	19,77	25,00	4,00	29,00
CUADRO guadamecí policromado	19,04	3,05	22,09	26,72	4,28	31,00

KALITIPOS	PRECIO DE COSTE	I.V.A. (16%)	TOTAL	PRECIO DE VENTA	I.V.A. (16%)	TOTAL
Medidas 10 x 13 cm2	6,03	0,97	7,00	12,07	1,93	14,00

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Córdoba a 27 de julio de 2009.— El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**CÓRDOBA**  
**Consorcio de Turismo**  
Núm. 7.931  
**A N U N C I O**

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la creación de los siguientes precios públicos:

**PRECIOS PUBLICOS PARA EL ALQUILER DE UN SISTEMA DE GUÍA MULTIMEDIA (GPS)**

**A) Normas Generales.****PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Precio Público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho por el uso privativo en régimen de alquiler del producto que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**SEGUNDA. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hagan uso del producto en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

**TERCERA. Supuestos de no sujeción.**

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización del producto objeto del presente acuerdo cuando se destine a actividades de carácter institucional.

**CUARTA. Obligación y Momento del pago.**

La obligación de pagar el precio público por el uso en régimen de alquiler del producto turístico aquí regulado nace en el momento de la retirada del mismo por el usuario.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

**B) Precio público del servicio de alquiler de un sistema de guía multimedia (GPS):**

Sistema Guía Multimedia.— Precio De Coste.— I.v.a. (16%).—

Total.— Precio De Venta.— I.v.a. (16%).— Total.—

Navegador GPS; 10,34; 1,66; 12,00; 12,93; 2,07; 15,00.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 27 de julio de 2009.— El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.

**CÓRDOBA**  
**Consorcio de Turismo**  
Núm. 7.932  
**A N U N C I O**

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrado el día 20 de julio de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la modificación de los siguientes precios públicos:

**PRECIOS PUBLICOS PARA LA ENTRADA AL FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO EN EL CASCO HISTÓRICO 2009**

**A) Normas Generales.****PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Precio Público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho por el acceso de los usuarios al «Festival de Arte Flamenco en el Casco Histórico» en su edición de 2009, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**SEGUNDA. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hagan uso del servicio en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

**TERCERA. Supuestos de no sujeción.**

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización del servicio objeto del presente acuerdo cuando se destine a actividades de carácter institucional.

Igualmente, no están sujetos los menores de cinco años.

**CUARTA. Obligación y Momento del pago.**

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute del servicio turístico aquí regulado nace en el momento de la adquisición de la entrada al evento por el usuario.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

**B) Precio público de la entrada al Festival de Arte Flamenco en el Casco Histórico 2009:**

	Base Imponible	I.V.A.	Total
Precio de Venta Unitario	4,31	0,69	5,00
Precio de Venta Unitario - Colaboradores	3,45	0,55	4,00
Niños Menores de 5 Años		No Sujetos	

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 27 de julio de 2009.— El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Andrés Ocaña Rabadán.